



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0266-2024-A/MPMN**

Moquegua, 14 MAYO 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2024-GM-A/MPMN, Carta N° 055-2024-FFMC-RT-CD-CEEFM/GIP/GM /MPMN, Informe N° 790-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 050-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 060-2024-FFMC-RT-CD-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 05377-2024-CEEFM-GIP-GM-MPMN, y el Informe Legal N° 0649-2024/GAJ/GM/MPMN, que remite Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...); así mismo, el artículo 23°, de la Carta Magna, señala que: "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo; ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento" (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, concordante con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); por otro lado, el artículo 88°, numeral 88.3), del mismo cuerpo normativo, estipula que: "Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); en concordancia con el artículo 41°, que determina: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". (...);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, que aprueba la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sobre el procedimiento, en el numeral VI), Item a), referido a la Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas), determina que: "Recibido el Informe Final con V°B° de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionara la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones. El Área de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico-Financiera mediante memorándum. Luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica-Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado". (...);

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020 - Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; respecto al residente, el numeral 5.4.2), cita que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional". (...); y sobre el Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión". (...);

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 - Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala en el artículo 21°, numeral 21.2), sub



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

numeral a), que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".(...); y el artículo 28°, numeral 28.1), sub numeral c), detalla que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".(...);

Que, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crea "El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú", actualmente "Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, se aprueba la reestructuración del "Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú" y se declara la extinción del "Programa Perú Responsable", mediante Decreto Supremo N° 004-2020-TR, en los términos siguientes, artículo 1°: "Créase el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico". (...); y el artículo 5°, referido a las funciones generales del programa, establece las siguientes: a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC), b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas (...);

Que, la única disposición complementaria final, del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que: "Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Empleo, se aprueba los criterios de focalización que utiliza el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", actualmente Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de acuerdo a la naturaleza de sus modalidades de intervención, y considerando principalmente que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, pobreza y pobreza extrema, que se encuentra afectada por desastres naturales o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia".(...);

Que, la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII); que establece los procedimientos técnicos - normativos, que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante AII) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores; precisando en el numeral 3.2.3), sobre la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, que: "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT elaborará el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos y con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII, determinando el costo total de la actividad, los deductivos (de corresponder) y el saldo, de ser el caso".(...);

Que, el numeral 3.2.1), de la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata referida a las Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, sobre la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, establece que: "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII; una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente; este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutorio y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII; el plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia; si el OE no presenta el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos establecidos en la presente Guía Técnica AII, se procederá según lo 39; en los casos de ejecución de AII en establecimientos de salud, deben remitir copia de la rendición de cuentas a la instancia con la que firmó el Acta de Acuerdo".(...);







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 459-2023-TR, se aprueba la Transferencia del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ", a favor del organismo ejecutor del sector público con quien ha suscrito un convenio con el objeto de financiar la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata elegible(AII-69), en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023 - 2024), y posible fenómeno "El Niño", y sus respectivos prorrogadas, en el ámbito geográfico de la Unidad Territorial Moquegua, por el importe total S/ 95,284.00 (Noventa y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), conforme al Anexo N°0, que considera que a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, le corresponde el monto de S/ 95,284.00 (Noventa y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), para financiar la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua";

Que, habiendo culminado y cumpliendo con el plazo legal previsto en la Guía Técnica y condiciones requeridas, el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Fabian Farfan Mamani Coa, con Carta N° 055-2024-FFMC-RT-CD-CEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de abril de 2024, solicita la devolución de saldos no ejecutados de la Actividad de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, meta 224;

Que, según la revisión de la ejecución presupuestal, mediante Informe N° 790-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de abril de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, remite el Expediente Técnico de Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", meta 224, del programa "LLAMKASUN", según el siguiente detalle:

MONTO ASIGNADO	FASE COMPROMISO	SALDO
95,284.00	86,493.71	8,790.29
MONTO ASIGNADO	FASE DEVENGADO	SALDO
95,284.00	85,733.71	9,550.29

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la rendición de cuentas, y conforme al Memorandum N° 003-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de enero de 2024, el Inspector de Obra, Ing William Polo Contreras, con Informe N° 050-2024-WPC-IO-OSLO/GM/PMMN, con fecha 16 de abril de 2024, otorga Conformidad Técnica a la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", meta 224, precisando que el plazo de ejecución ha sido de 21 días hábiles, comprendidos en el periodo del 05 de febrero de 2024 al 04 de marzo de 2024, cumplimiento de las actividades físicas al 100% de lo programado, detallando de la siguiente forma:

PRESUPUESTO ASIGNADO	:95,284.00
GASTO RENDIDO	:85,733.71
SALDO A DEVOLVER	:9,550.29

Que, en merito al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, que suscribió la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN", y en cumplimiento de la Guía técnica, el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Fabian Farfan Mamani Coa, con Carta N° 060-2024-FFMC-RT-CD-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de mayo de 2024, remite el Informe de Rendición de Cuenta de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", meta 224;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Ing. Edgar Luis Choque Gomez, mediante Informe N° 05377-2024-CEEFM-GIP-GM-MPMN, de fecha 08 de mayo de 2024, remite el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, meta 224, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de Proveído N° 11266-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de mayo de 2023, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe de Rendición de Cuentas según Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua";

Que, con Informe Legal N° 0649-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es Procedente aprobar la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, meta 224;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2024-GM-A/MPMN, de fecha 20 de marzo de 2024, se designa los miembros del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", consigna como responsables a los siguientes miembros:

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION:**

<b>PRESIDENTE</b>	:GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
<b>MIEMBRO</b>	:GERENTE DE ADMINISTRACION
<b>MIEMBRO</b>	:OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Que, de la revisión del Expediente de aprobación de la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-2023-AII-41, se tiene a folios (191-193) el "Acta de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69", de la Actividad denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", de fecha 03 de abril de 2024, precisando que: (...) "Luego de la verificación y constatación e las partidas ejecutadas y sus respectivos metrados se concluye que la Actividad ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos Técnicos de la Actividad, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de actividad y/o mejoras autorizadas por el inspector de la actividad, procediendo a la recepción de los trabajo contemplados en la Ficha Técnica, ya descrita".(...);

Que, bajo los parámetros que anteceden, obra en el expediente de la Actividad de Mantenimiento, opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, mediante las cuales se ha determinado que, la Rendición de Cuenta de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, tiene la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, determinándose el valor de lo ejecutado; conforme a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII);

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, el Testo Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 22-0006-AII-69, DENOMINADA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLATAFORMA DE LAS MANZANAS H8 Y H9 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", meta 224, con un gasto financiero que asciende a la suma de S/ 85,733.71 soles, y un saldo que asciende a la suma de S/ 9,550.29 soles; de**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

conformidad con el Informe N° 050-2024-WPC-IO-OSLO/GM/PMMN y el Informe N° 05377-2024-CEEFM-GIP-GM-MPMN, según el siguiente detalle:

<b>DENOMINACION</b>	: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA PLATAFORMA DE LAS MANZANAS H8 Y H9 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: MEDIANTE CONVENIO
<b>PRESUPUESTO</b>	: S/ 95,284.00 NUEVOS SOLES
<b>GASTO RENDIDO</b>	: 85,733.71
<b>SALDO A DEVOLVER</b>	: 9,550.29
<b>FECHA DE INICIO</b>	: 05/02/2024
<b>FECHA DE TERMINO</b>	: 04/03/2024



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-0006-AII-69, denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Plataforma de las manzanas H8 y H9 en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE**



**MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO**

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

